

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0478

02 DE JULIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CLAUDIA ISABEL GALLO MONTES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.2136 DEL 20 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **CLAUDIA ISABEL GALLO MONTES**

Dirección de notificación usuario **BARRIÓ COOPERATIVO MZ. F CASA 19**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 02 de Julio 2019

Señora:

CLAUDIA ISABEL GALLO MONTES
BARRIÓ COOPERATIVO MZ. F CASA 19
Teléfono: 3208949087
Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF. PQRDS.2136 DEL 20 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0478 correspondiente **OF.PQRDS.2136 DEL 20 DE JUNIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 26499”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

PQRDS No. 2136

Armenia, 18 de Junio de 2019.

Señora:

CLAUDIA ISABEL GALLO MONTES
BARRIÓ COOPERATIVO MZ. F CASA 19
Teléfono: 3208949087
Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita Radicado No. 2019RE2580 Del 29 de Mayo de 2019.

Cordial Saludo

Atendiendo su Petición referida en el asunto , recibida en esta Entidad siendo el día 29 de Mayo de 2019, mediante la cual manifiesta su inconformidad relacionada con el incremento en el consumo facturable para el mes de Mayo de 2019, cuenta No. 46770354, aduciendo un incremento excesivo en el consumo , dado lo anterior, es menester de la Entidad informarle que el funcionario competente procedió a realizar la pertinente verificación al interior de aplicativo comercial, en referencia al predio identificado con matrícula **No. 26499** y nomenclatura BARRIÓ COOPERATIVO MZ. F CASA 19 De la Ciudad de Armenia, mediante la cual se pudo establecer lo siguiente:

MATRÍCULA 26499	DATOS DEL SISTEMA
Suscriptor	AURA MARINA GALLO MONTES
Dirección	BARRIÓ COOPERATIVO MZ. F CASA 19
Estado del Predio	PAZ Y SALVO
Nro. Medidor	M090508257
Observación Lectura	NORMAL- CON SERVICIO
Ultimo Pago	29 DE ABRIL DE 2019
Tarifa de Acueducto	RESIDENCIAL 3 MEDIO BAJO
Clase de Uso Aseo	RESIDENCIAL 3 MEDIO BAJO

Que al verificar los consumos efectuados por los usuarios durante los últimos Cinco (05) periodos de facturación, aparato de medición identificado con serie No. M090508257 y correspondiente al predio ubicado en el BARRIÓ COOPERATIVO MZ. F CASA 19 De la Ciudad de Armenia, tenemos lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Cuenta	C
				Código	Descripción				
4180	1177	1169	8	-1	NORMAL	23/05/2019	6	46770354	
4161	1169	1166	3	-1	NORMAL	24/04/2019	6	46448998	
4142	1166	1161	5	-1	NORMAL	22/03/2019	7	46129840	
4123	1161	1155	6	-1	NORMAL	21/02/2019	7	45809401	
4104	1155	1148	7	-1	NORMAL	24/01/2019	6	45490498	
4085	1148	1139	9	-1	NORMAL	21/12/2018	6	45173254	

Que de acuerdo al registro Histórico de medición, con base en aforo individual del predio en reclamación, tenemos que el consumo promedio del mismo e identificado con contrato Interno **No. 26499**, es correspondiente a 7 m3, por periodo de facturación.

Que una vez analizada la información obtenida del aplicativo comercial de la Entidad, es determinante concluir que el consumo facturado para el mes de Mayo de 2019, mediante cuenta No. 46770354, mostro un leve incremento , respecto al consumo normalmente efectuado en el predio identificado con matrícula **No. 26499**, pero en este sentido, es de vital importancia para la empresa prestadora resaltar que el consumo facturado obedeció a la diferencia de Lecturas arrojadas por el aparato de medición. De igual manera, la Entidad no encontró necesario ni procedente efectuar visita técnica de verificación al predio. aun mas, cuando se evidencia que la lectura tomada para el mes de junio de 2019, objeto de próxima liquidación es completamente consecuente y se encuentra normal y acorde al consumo promedio del predio.

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas				Fecha toma de lectura
			Código	Descripción		Código	Descripción	Consumo Estimado	¿Modifica Lectura?	
14	2019	6	33	LECTURA	1183	-1	NORMAL			2019-06-15 12:00:00
14	2019	5	4	CRITICA	1177	-1	NORMAL			2019-05-20 04:50:30
14	2019	5	33	LECTURA	1136	-1	NORMAL			2019-05-17 12:00:00
14	2019	4	6	RECONEXION	1172	10	AL DIA			2019-05-01 06:05:00
14	2019	4	33	LECTURA	1169	-1	NORMAL			2019-04-17 12:00:00

Que de conformidad con lo preceptuado por la Resolución **CRA 151 DE 2001, Artículo 1.3.20.6** *Para efectos de lo previsto en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, se entenderá por desviaciones significativas, en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos, que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis periodos, si la facturación es mensual, sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación:*

a) Treinta y cinco por ciento (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a cuarenta metros cúbicos (40m3);

b) Sesenta y cinco por ciento (65%) para usuarios con un promedio de consumo menor a cuarenta metros cúbicos (40m3);

c) Para las instalaciones nuevas y las antiguas sin consumos históricos válidos, el límite superior será 1.65 veces el consumo promedio para el estrato o categoría de consumo y el límite inferior será 0.35 multiplicado por dicho consumo promedio. Si el consumo llegara a encontrarse por fuera de estos límites, se entenderá que existe una desviación significativa.

Que el consumo efectuado por los usuarios del predio identificado con contrato Interno No. 26499, para el periodo de facturación que abarco del 18 de Abril de 2019 al 17 de Mayo de 2019, liquidado mediante factura de venta No. 46770354, fue correspondiente a 8 m3, consumo el cual, al realizar la ecuación pertinente referida en la Resolución CRA 151 de 2001, no corresponde a una desviación significativa del mismo, al presentar un incremento aproximado del 6% del consumo promedio, razón por la cual, la entidad no encuentra procedente efectuar reliquidación alguna en el consumo facturado mediante la cuenta referida. Dado que el consumo es normal y acorde a las condiciones de uso.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Marcela Moreno Arias'. The signature is written in a cursive, somewhat stylized font.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2019. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)